



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de enero de 2021

Folio No. 006/01/2021

C. Lucia Flores Verduzco



PRESENTE

En atención a folio **SUAC-081220604337** de fecha 08 de diciembre de 2020, cual solicita la valoración de árboles que se encuentran dentro de la casa Hogar de la "Santísima Trinidad",

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINARÍAN TÉCNICA
1	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	12	98	22	Coordenadas UTM: 19,282928 – 99,172182 El individuo arbóreo se encuentra establecido en patio en una jardinera de 2m X 2m ya fracturado por el crecimiento del individuo, ramas muertas ramas muy largas, ramas desgajadas, ramas codominantes, troncos codominantes, presencia de muérdago nivel 2 (<i>cladocolea loniceroides</i>), tocones, rebrotes, raíz expuesta, a 2m de registro, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
2	Pirul (<i>Schinus molle</i>)	8	43	12.5	Coordenadas UTM: 19,282760 – 99,172436 El individuo arbóreo se encuentra establecido en patio, presentando una inclinación de 45°, ramas muertas, ramas muy largas que por inclinación llegan al suelo, ramas desgajadas, rebrotes, raíz superficial levantando concreto, estructura irrecuperable condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1, 7.4.1.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

3	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	16	78	11	Coordenadas UTM: 19,282677 – 99,172304 El individuo arbóreo se encuentra establecido en patio a 3m de otro individuo arbóreo, presentando ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, a 1.50m de barda perimetral, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
4	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	47	7	Coordenadas UTM: 19,282924 – 99,172157 El individuo arbóreo se encuentra establecido en patio, a 4m de otro individuo arbóreo, ramas muertas, ramas muy largas, inclinación reciente de 20°, en arriate de 50cm X 50cm ya fracturado por inclinación, así como fractura de concreto del patio por misma razón, raíz superficial, estructura irrecuperable condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1, 7.4.1.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
5	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	12	56	10	Coordenadas UTM: 19,283952 – 99,172203 El individuo arbóreo se encuentra establecido en patio, ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, corteza incluida a 1.50m en jardinera de 1m X 1m, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
6	Eucalipto (<i>Eucalypto camaldulensis</i>)	12	1m	14	Coordenadas UTM: 19,283568 – 99,172203 El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardín, cerca de líneas aéreas, ramas muertas, ramas muy largas, ramas desgajadas, glycaspi brimblecombei, a 2m de barda perimetral, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

7	Sauce (<i>Salix humboldtiana</i>)	10	67	10	Coordenadas UTM: 19,283608 – 99,171876 El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardín, hacinado flujo en tronco, pudrición, cavidad de 15cm X 15cm con 30cm de profundidad, muerto en pie, estructura irrecuperable condición general declinante severo. Se determina DERRIBO de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4, 7.4.1, 7.4.1.1 y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
8	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	14	79	12	Coordenadas UTM: 19,283782 – 99,171790 El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardín a un costado de edificio, ramas muertas, ramas muy largas, desmoches en ramas, ramas sobre el techo, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2, 6.4.2.1, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
9	Jacaranda (<i>Mimosaefolia</i>)	12	73	15	Coordenadas UTM: 19,283735 – 99,172018 El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardín, ramas muertas, ramas muy largas sobre techo de pasillo a un costado de reja, ramas codominantes, rebrotes desmoches en ramas, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2, 6.4.2.1, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
10	Palma canarea (<i>Phoenix canariensis</i>)	11	1.19m	8	Coordenadas UTM: 19,283701 – 99,172018 El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardín, presentando hojas muertas estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2, 6.4.2.1, 6.4.2.1.1 y 5.10.5.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

11	Palma canarea (<i>Phoenix canariensis</i>)	11	94	8	Coordenadas UTM: 19,283657 – 99,171854 El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardín, presentando hojas muertas, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
12	Jacaranda (<i>Mimosaefolia</i>)	12	75	14	Coordenadas UTM: 19,283850 – 99,179933 El individuo arbóreo se encuentra establecido en jardín, ramas muertas, ramas muy largas sobre techo de pasillo a un costado de reja, ramas codominantes, rebrotes desmoches en ramas, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.
13	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	11	14	73	Coordenadas UTM: 19,283774 – 99,171701 El individuo arbóreo se encuentra establecido en patio en jardín, ramas muertas ramas muy largas, ramas desgajadas, ramas codominantes, troncos codominantes, presencia de muérdago nivel 2 (<i>cladocolea loniceroides</i>), tocones, rebrotes, raíz expuesta, estructura susceptible de mejora, condición general declinante incipiente. Se determina limpieza de copa y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3 y 5.10.5.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2. Poda de árboles latifolia dos maduros.

Los factores a contemplar para la poda de los arboles maduros son el sitio, el tamaño y la madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija, por regla general la mayoría de los arboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los arboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes.

Debe favorecerse la estructura característica de la especie.

En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.

6.4.2.1 Métodos de poda.

6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de la luz y el movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Debido a la inestabilidad biomecánica.

7.4 Causas para el derribo de árboles. Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con el dictamen técnico y la autorización correspondiente.

7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato.

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



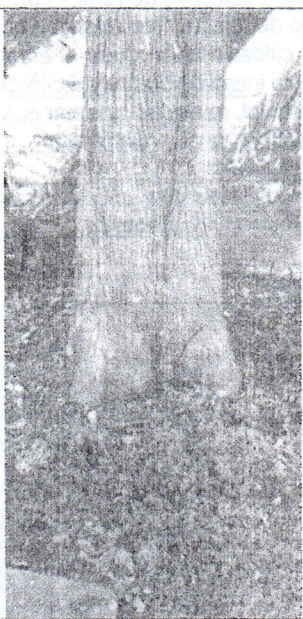
Árbol 1 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

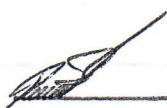


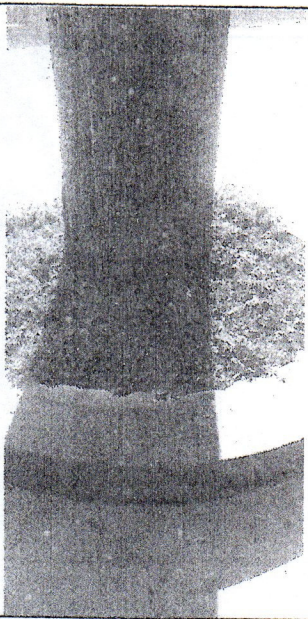
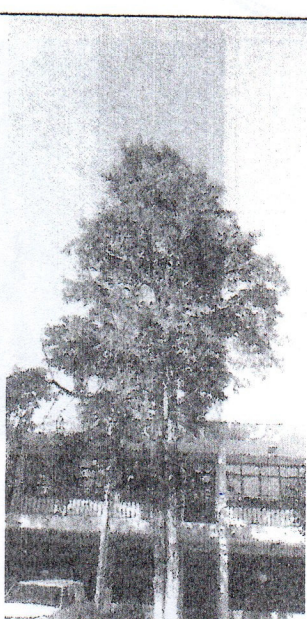
Árbol 2 Pirul (*Schinus molle*)



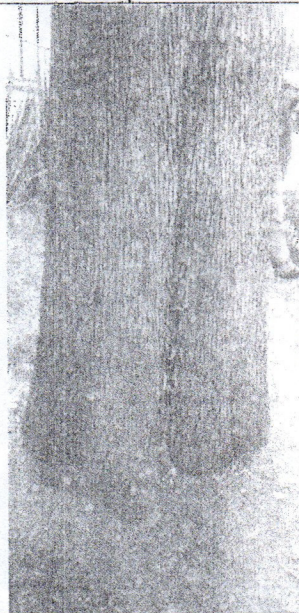
Árbol 2 Pirul (*Schinus molle*)

	
Árbol 3 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 3 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)
	
Árbol 4 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 4 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)



	
Árbol 5 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 5 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)
	
Árbol 6 Eucalipto (<i>Eucalypto camaldulensis</i>)	Árbol 6 Eucalipto (<i>Eucalypto camaldulensis</i>)



	
Árbol 7 Sauce (<i>Salix humboldtiana</i>)	Árbol 7 Sauce (<i>Salix humboldtiana</i>)
	
Árbol 8 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	Árbol 8 Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)

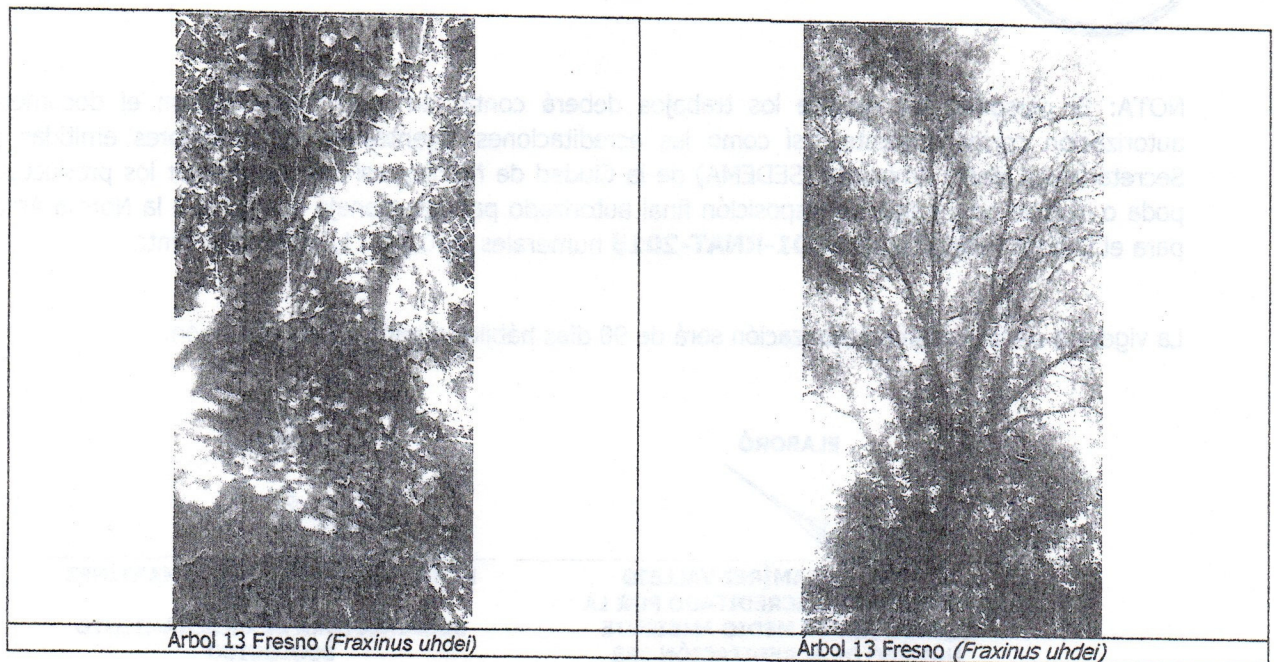


	
Árbol 9 Jacaranda (<i>Mimosaefolia</i>)	Árbol 9 Jacaranda (<i>Mimosaefolia</i>)
	
Árbol 10 Palma Canarea (<i>Phoenix canariensis</i>)	Árbol 10 Palma Canarea (<i>Phoenix canariensis</i>)



	
Árbol 11 Palma Canarea (<i>Phoenix canariensis</i>)	Árbol 11 Palma Canarea (<i>Phoenix canariensis</i>)
	
Árbol 12 Jacaranda (<i>Mimosaeifolia</i>)	Árbol 12 Jacaranda (<i>Mimosaeifolia</i>)





Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por el C. Rogelio Ramírez Vallejo autoriza DERRIBO de árbol latifoliado maduros de un (1) Cedro (*Callitropsis lusitánica*), un (1) Sauce (*Salix humboldtiana*) y un (1) Pirul (*Schinus molle*) Y PODA de tres (2) Fresnos (*Fraxinus uhdei*), dos (2) Jacaranda (*Mimosaefolia*), dos (3) Cedro (*Callitropsis lusitánica*), dos (2) Palma Canarea (*Phoenix canariensis*) y un (1) Eucalipto (*Eucalypto camaldulensis*), localizados dentro de [REDACTED]

[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 5.2., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3, 7.4.1.1, 7.4, 7.4.1, y 5.10.5 y al Artículo 118 Fracción I, de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

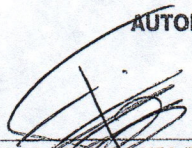
NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ


C. ROGELIO RAMÍREZ VALLEJO
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 283

AUTORIZÓ


MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ MARTÍNEZ
JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminarían de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 13 de enero de 2021

MTRA. ESTEBANIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ.
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, **9.1.1**. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **folio interno: 006 / 01 / 2021**, mediante folio **SUAC-081220604337** de fecha 08 de diciembre de 2020, en el cual se determinó el derribo de un (1) Cedro (*Callitropsis lusitánica*), un (1) Sauce (*Salix humboldtiana*) y un (1) Pirul (*Schinus molle*), localizados dentro

el solicitante realiza la entrega de 2 (dos) árboles de la especie Peral (*Pyrus calleryana*), 1 (un) Manzanos (*Malus domestica*) con las siguientes características:

Tabla 3. Restitución Física por otras causas.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz.	0.7

Como medida de compensación, por la afectación causada por el derribo de 3 árboles en riesgo.

ATENTAMENTE

ELABORÓ

C. Rogelio Ramírez Vallejo

Dictaminador acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente
Número de Folio 283

RECIBÍ

Por la Alcaldía

Mtra. Estebania Teyeliz Martínez Jiménez